



**COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO**

**PROTOCOLOS DE ACCIÓN DE CONVIVENCIA**

**2023**

**Listado de Protocolos de Acción de Convivencia**

Consideraciones generales.....	03
I Protocolo ante situaciones de acoso, hostigamiento, amenaza, maltrato o bullying escolar.....	04
II Protocolo frente a la vulneración de derechos.....	07
III Protocolo ante situaciones de maltrato de adulto a menor de edad.....	09
IV Protocolo de resolución pacífica de conflictos.....	11
V Protocolo ante situaciones de connotación sexual.....	13
VI Protocolo ante situaciones de violencia intrafamiliar.....	17
VII Protocolo ante situaciones de ideación suicida y/o autoagresión.....	19
VIII Protocolo ante el embarazo de alumnas.....	20
IX Protocolo ante evidencias de consumo de droga o alcohol en el colegio.....	21
X Protocolo ante evidencias de tráfico de droga en el colegio.....	22
XI Protocolo de acción ante desequilibrios emocionales.....	23
XII Protocolo frente a la no renovación de matrícula.....	24
XIII Protocolo frente a la comisión de delitos.....	26
XIV Protocolo frente a la presencia de armas o drogas.....	27
XV Protocolo de denuncias y reclamos.....	29
XVI Protocolo de entrevista de estudiantes.....	32
XVII Protocolo de entrevista con apoderados.....	33
XVIII Protocolo frente a accidentes.....	34
XIX Protocolo de urbanidad y sana convivencia dentro de la comunidad.....	36
XX Protocolo frente a apelación de consecuencia disciplinaria o procedimiento.....	37
XXI Protocolo Colegio para alumnos en clases virtuales.....	38



### **Consideraciones generales**

Las situaciones que constituyan faltas a la caridad fraterna, que generen trasgresiones a la sana convivencia escolar y que pudieran afectar a algún estudiante, serán atendidas por Inspectoría General en un primer momento, siendo derivados a Convivencia Escolar, de ser necesario, para las acciones correctivas y reparatorias pertinentes.

El Consejo Escolar es el órgano que debe velar porque los procedimientos de manejo de las situaciones que afecten a la caridad fraterna y a la convivencia sean pertinentes, cumplan con la normativa vigente y estén actualizados.

Los integrantes de la Comunidad Escolar afectados por situaciones tratadas en este capítulo tienen el derecho al debido proceso<sup>1</sup>, a que se considere su edad, su conducta anterior y a que su situación como las medidas que adopte el Colegio se mantengan en reserva<sup>2</sup>. Ese derecho genera el deber de discreción por quienes sean informados, cautelando que sólo quienes deban participar en las medidas de contención y apoyo sepan de la situación.

Toda entrevista o procedimiento deberá quedar por escrito con firma de los concurrentes, del mismo modo todo acuerdo y compromiso. La documentación permanecerá en la carpeta del estudiante, cuando la información fuere de carácter reservado permanecerá en los archivos de Inspectoría General o Convivencia Escolar según corresponda.

---

<sup>1</sup> Ley 20.845, Art. 6, letra "h" ss.

<sup>2</sup> En conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, Art. 7  
Ley 20.370, Art. 16, letra "d"

## I. Protocolo ante situaciones de hostigamiento, amenaza, maltrato, matonaje o bullying escolar<sup>3</sup>

### **Denuncia en el Colegio:**

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa<sup>4</sup> que tenga antecedentes que permitan presumir o establecer una situación de acoso amenazas, hostigamiento, maltrato, matonaje o bullying escolar, que lo afecte a él o a terceros, debe informar de inmediato a Inspectoría General quien realizará la indagatoria pudiendo encargarla otro Docente o a un Asistente de la Educación. Ante la urgencia, y en ausencia del Inspector General, se podrá entregar la información a Encargado de Convivencia. La indagatoria debe iniciarse inmediatamente.

### **Entrevista con el estudiante afectado.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- b. Dentro de la jornada en que se toma conocimiento de la situación Inspector General se entrevistará con el o a la afectada por el hostigamiento, quien deberá aportar las evidencias de que disponga y que permitan dar cuenta del hecho: correos, mensajes, fotos, grabaciones o testimonios, entre otros. Reporta a Profesor Jefe y a Encargado de Convivencia.
- c. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

### **Contención del o la afectada.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- d. Inmediatamente conocido el hecho se generará la contención del o la estudiante afectada. La contención la realizará Psicología de Convivencia, reporta a Inspector General y al Profesor Jefe. Esta acción es supervisada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- e. Convivencia para la contención podrá considerar la creación de redes de apoyo dentro del grupo curso que se espera colaboren en las acciones para la contención del estudiante afectado.
- f. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

### **Indagación. Inspectoría General.** Hasta tres días hábiles desde la recepción de la denuncia.

- g. Inspector General recopilará los antecedentes para establecer los hechos, las circunstancias, los participantes y los niveles de responsabilidad de cada involucrado en la situación. Reporta al Profesor Jefe y al Encargado de Convivencia.
- h. Información a los Apoderados: Inspectoría General informará a los apoderados del estudiante afectado en entrevista formal con registro escrito.

---

<sup>3</sup> En conformidad con lo establecido en la Ley 20.536, Art. 16, letra "d"; y con los deberes y derechos de los Estudiantes en Ley 20.370, Art. 10, letra "a"

<sup>4</sup> Ley 20.370, Art. 9



- i. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

**Determinación de consecuencias disciplinarias.** Hasta tres días hábiles desde la recepción de la denuncia.

- j. Información a los Apoderados<sup>5</sup> de quienes provocaron el hostigamiento: Inspectoría General informará a los apoderados del o los estudiantes que cometieron la falta en entrevista formal con registro escrito.
- k. Inspector General aplicará las consecuencias disciplinarias que corresponda conforme el grado de participación de los responsables.
- l. De ser necesario, Encargado de Convivencia con el Profesor Jefe establecerán un plan para mejorar la situación de acoso, el compromiso del o los estudiantes y sus apoderados será vinculante para la continuidad en el Colegio.
- m. Será el Profesor Jefe quien evalúe la ejecución del plan de trabajo que busca la modificación y mejora de conducta. Reporta a Encargado de Convivencia e Inspectoría General.
- n. Profesor Jefe y encargado de Convivencia se entrevistarán periódicamente con el o los apoderados para el seguimiento de los compromisos asumidos. Deberá quedar registro escrito de cada una de estas entrevistas.
- o. Para estudiantes de Prekínder y Kínder las consecuencias se determinarán en coordinación con la Educadora correspondiente.

**Acompañamiento a la víctima.** Desde que se recepciona la denuncia.

- p. El Profesor Jefe hará el acompañamiento de quien sufrió el hostigamiento y del hostigador por separados, monitoreando el cumplimiento del plan de apoyo elaborado por Equipo de Convivencia Escolar. Se incluye el seguimiento de la aplicación de los compromisos de los apoderados en cuanto a dar apoyos de especialistas externos. Reporta periódicamente al Encargado de Convivencia.
- q. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

**Incumplimiento de compromisos.** Desde que se toma conocimiento de la recurrencia hasta tres días hábiles.

- r. Si un estudiante involucrado o responsable del acoso no supera su comportamiento y continúa afectando a sus compañeros, se aplicará **Condicionabilidad de Matrícula**, cuando corresponda en conformidad con la necesidad para la superación de la conducta, se acompañará por un Plan para superar la conducta de daño a sus pares, profesores. Si el estudiante ya cuenta con la medida de Condicionabilidad de Matrícula se considerará un agravante y se procederá directamente con el plan de superación.
- s. Considerando el rango etario para estudiantes de Prekínder y Kínder no aplica la consecuencia disciplinaria de Condicionabilidad de Matrícula.

---

<sup>5</sup> En conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, Art. 7, sólo se entregará al apoderado la información pertinente a su Pupilo.



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



**Ante la No renovación de matrícula.** En conformidad con los plazos establecidos en el Protocolo para estos fines.

- a. La presente consecuencia no aplica para los estudiantes de Prekínder y Kínder.
- b. Se considerarán, adicionalmente, los pasos establecidos en el Protocolo ante la posibilidad de No renovación de matrícula y que no hubieran sido ejecutados en las acciones anteriores.
- c. Finalmente, de no generarse la modificación de conducta esperada se aplicará la No renovación de matrícula.
- d. Se hará consulta a Consejo Extraordinario de Disciplina del nivel al que pertenece el estudiante que generó el acoso u hostigamiento, exponiendo los antecedentes, quedará registro escrito del consejo.
- e. Inspector General informa a los apoderados de la decisión Colegio, del derecho a apelación y los tiempos establecidos para cada uno de los pasos.
- f. Sr. Director se reúne con los padres para entregarles la respuesta a la solicitud de apelación.
- g. Encargado de Convivencia emite el informe a Superintendencia de Educación.



## II. Protocolo ante vulneración de derechos

### **Denuncia en el Colegio:**

- a. Todo integrante de la comunidad que tenga antecedentes que permitan presumir alguna situación que implique algún tipo de vulneración de derechos deberá presentar la situación por escrito con firma del denunciante.

La información de alguna situación que afecte a un estudiante puede llegar al Colegio por diversos medios, directos o indirectos, pero quien hace la denuncia debe dejarla por escrito y presentar las evidencias de que disponga.

### **Recepción de la denuncia.** Recibida la denuncia.

- b. Frente la denuncia de alguna situación de vulneración de derechos es el Encargado de Convivencia Escolar quien deberá continuar con el procedimiento.
- c. Encargado de Convivencia Escolar dará indicación para la contención por parte de la Dupla Psicosocial.
- d. Encargado de Convivencia Escolar entregará la información a Dirección.

### **Contención del o los afectados.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- e. Dupla Psicosocial atiende a los afectados para la contención.
- f. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

### **Entrevista con los apoderados.** Inmediatamente recibida la denuncia

- g. Encargado de Convivencia Escolar citará en carácter de urgente a los apoderados del o los afectados para que tomen conocimiento de la denuncia y de las acciones que se realizarán.

### **Denuncia a tribunales**<sup>6</sup> Inmediatamente recibida la denuncia.

- a. El Colegio está obligado por ley a hacer la denuncia y dejar que la justicia resuelva, velando siempre por el interés superior del menor.
- b. Independiente de las certezas de que se haya interpuesto la denuncia previa en Tribunales o alguna de la Policías, Encargado de Convivencia efectuará la denuncia, por parte del Colegio, al Tribunal de Familia.
- c. El Colegio es un ente colaborador de los organismos judiciales y/o policiales que llevan el caso y pondrá a su disposición todos los antecedentes de que disponga y que sean solicitados formalmente.

### **Información a los Docentes.** Tercer día hábil desde la recepción de la denuncia.

- d. Encargado de Convivencia y el Profesor Jefe entregarán información a los Docentes que interactúan de modo habitual con el o los afectados en base a un informe elaborado por el Psicólogo de Convivencia, para generar las redes de apoyo, contención necesaria y detectar oportunamente posibles resurgimientos o agravamientos.

---

<sup>6</sup> Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar.



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



**Acompañamiento.** Desde el momento de haber recibido la denuncia hasta que los estudiantes lo requirieran.

- e. Dupla Psicosocial hará el acompañamiento periódico del o los estudiantes afectados para informar de la efectividad de la contención, prevenir la intervención inadecuada de terceros, y actuar ante posibles resurgimientos o agravamientos.
- f. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.
- g. Dupla Psicosocial se entrevistará con los padres y apoderados de los menores para dar por cerrado el caso. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.





### III. Protocolo ante situaciones maltrato de adulto a un menor de edad<sup>7</sup>

En conformidad con lo establecido en la Ley 21.013 el maltrato o violencia de un adulto hacia un menor lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Dependiendo de quienes sean los denunciados el Sr. Director deberá determinar si los responsables de cada uno de los procedimientos estipulados en el presente protocolo deban cambiar y ser delegados en otras personas de la comunidad, esto en conformidad con el nivel de conflicto de intereses que pudieran tener en el caso.

#### **Denuncia en el Colegio.**

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa<sup>8</sup> que tenga antecedentes que permitan presumir un maltrato de un adulto hacia un menor de edad debe informar de inmediato al Profesor Jefe del estudiante y a Inspectoría General. Ante la urgencia se podrá entregar la información a Encargado de Convivencia quien la canalizará a Inspectoría General para la indagatoria.
- b. El denunciante debe refrendar la denuncia con su relato por escrito, aportando las evidencias de que disponga y que permitan dar cuenta del hecho: correos, mensajes, fotos, grabaciones, testimonios, etc.

**Contención del o la afectada. Convivencia Escolar.** En forma inmediata habida la toma de conocimiento.

- c. La contención del estudiante la realizará el Psicólogo de Convivencia. Esta acción es supervisada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- d. Paralelamente, Encargado de Convivencia o, en su defecto Inspector General, llamará al apoderado para que se presente en el Colegio y tome conocimiento de lo ocurrido y del procedimiento.
- e. Encargado de convivencia informa al Profesor Jefe de ser necesario.
- t. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

**Entrevista con adulto sindicado como responsable.** Inmediatamente realizada la denuncia.

- f. Inspector General se reunirá con el adulto sindicado en la denuncia para recoger su testimonio de los hechos.

**Toma de conocimiento del Equipo Directivo.** Mismo día de recibida la denuncia.

- g. Encargado de Convivencia e Inspector General entregan los antecedentes que se dispongan al Equipo Directivo para la toma de acciones inmediatas si fuere necesario.

---

<sup>7</sup> En conformidad con la Ley 21.013, Art. 403, bis y ter

<sup>8</sup> Ley 20.370, Art. 9



**Indagación. Inspectoría General.** Tres días hábiles desde la denuncia.

- h. Inspector General recopilará los antecedentes para establecer los hechos, las circunstancias, los participantes y los niveles de responsabilidad de cada involucrado en la situación.

**Entrega del informe de la indagatoria al Equipo Directivo.** Cuarto día hábil desde la denuncia

- i. Inspector General entregará el informe de la indagatoria al Equipo Directivo con las recomendaciones de acción adecuadas.

**Determinación de consecuencias disciplinarias.** Quinto día hábil habida la denuncia.

- j. El Equipo Directivo determinará las consecuencias disciplinarias que corresponda conforme el grado de participación del responsable.
- k. Equipo Directivo, o en su defecto el Sr. Director, se entrevista con el adulto responsable del hecho denunciado.
- l. Equipo Directivo entregará indicaciones a Encargado de Convivencia e Inspector General para la información a los apoderados y para el estudiante afectado.

**Información a los apoderados<sup>9</sup> del estudiante.** Sexto día hábil habida la denuncia.

- m. Concluida la indagación el Inspector General se reúne con los apoderados para presentarle las acciones realizadas y las consecuencias disciplinarias aplicadas.
- n. Se informa a los apoderados del derecho a apelación en el caso de no quedar conforme con el procedimiento.
- o. De no mediar apelación se deja por escrito el cierre del caso.

**Acompañamiento del estudiante.** Desde el primer momento en que se recibió la denuncia.

- p. De ser necesario, conforme las entrevistas realizadas al estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto la Dupla Psicosocial generan encuentros de acompañamiento para que éste se inserte adecuadamente en su grupo curso.
- q. Encargado de Convivencia se entrevista con los apoderados para cerrar desde su área el caso. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.
- u. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

---

<sup>9</sup> En conformidad a lo establecido en la Ley 19.628, Art. 7, sólo se entregará al apoderado la información pertinente a su Pupilo.



#### IV. Protocolo de Resolución Pacífica de Conflictos<sup>10</sup>

Frente a las faltas a la convivencia es importante utilizar procedimientos formativos que permitan afrontar positivamente los conflictos antes de escalar a consecuencias disciplinarias. Encargado de Convivencia dispone hasta 6 días hábiles para ejecutar el presente protocolo y dar cierre con información al apoderado y a su profesor jefe.

Si el estudiante involucrado, o su apoderado, se negasen a una Resolución Pacífica, deberá dejarlo por escrito y tomar conocimiento de que, al desestimar esta oportunidad de solución, cualquier situación que afecte a la caridad fraterna o a la convivencia protagonizada por su hijo o pupilo será atendida en su mérito en forma directa por Inspectoría General.

Ante la presencia de un conflicto podrán ser los mismos involucrados o terceros los que podrán solicitar el apoyo a Convivencia Escolar. Se aplicará el siguiente protocolo en forma directa por el Encargado de Convivencia o quienes él designe para la tarea.

##### **Equipo de Convivencia.**

- Establecer compromisos de mejora, los estudiantes involucrados deben saber que el incumplimiento de dichos acuerdos y compromisos será considerado una falta de carácter grave y será atendida por Inspectoría General conforme su mérito.
- De todas las entrevistas y pasos debe quedar registro escrito con firma de los participantes. Los registros escritos quedarán en el archivo de Convivencia Escolar.
- Quienes conduzcan el procedimiento deberán realizar el acompañamiento, entrevistar a los padres o apoderados y emitir el informe correspondiente de cierre.

Para la resolución de conflictos en forma pacífica el Colegio Don Orione tiene implementado los siguientes procedimientos:

**Negociación:** esta se realizará entre las partes involucradas en un conflicto frente al cual tienen el evidente propósito y voluntad de solucionarlo, se lleva a cabo sin intervención directa de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta puede ser aplicada entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor

---

<sup>10</sup> En conformidad con los Deberes y Derechos de los alumnos e integrantes de la comunidad establecidos en la Ley 20.370, Art. 10



y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. Puede ser aplicada entre alumnos; Docentes - Alumnos; Docentes - Apoderados; Docente - Docente.

**Arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta, es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

**Mediación:** procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados que evidencian la voluntad de llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, en este procedimiento no se establecen sanciones ni culpables, sino que se busca el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



## V. Protocolo ante situaciones de connotación sexual

### Consideraciones Generales

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y/o abuso sexual, que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales.

La protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida. Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el menor continúe siendo dañado.

El aceptar, minimizar u ocultar hechos o situaciones de connotación sexual y que afecten a menores, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño, además de configurar un delito.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para subsanar la situación priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

### Conductas que vulneran sexualmente a los y las menores de edad

**Insinuaciones de carácter sexual:** implica que las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido.

**Insinuaciones directas que buscan el contacto físico:** incluye propuestas verbales, correos electrónicos, cartas personales, exhibición de fotografías, invitaciones, llamadas telefónicas, mensajes por redes sociales de carácter impropias con insinuaciones explícitas.

**Acoso sexual:** Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil y que avergüenza al niño, niña o adolescente. Si bien existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Hay una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Se da una utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Se utilizan maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.

El acoso sexual comprende prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

- Manifestaciones no verbales presenciales.
- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual. Manifestaciones verbales presenciales

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias al cuerpo femenino, masculino o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, en el ambiente escolar o fuera de él.
- Asumir posturas con una fuerte carga sexual.
- Promesas y ofrecimientos de beneficios a cambio de favores sexuales.
- Amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales.
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, como entrega de dinero o regalías y favores a quienes consienten participar en actividades sexuales.

#### **Manifestaciones por medios tecnológicos:**

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

**Abuso sexual:** Es una forma grave de maltrato. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica<sup>11</sup>.

El abuso sexual infantil involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de genitales por parte del agresor o agresora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación por parte del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco-genital entre al agresor y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- Obligación a ver pornografía.

---

<sup>11</sup> Código Procesal Penal, Art. 363



**Juego sexual:** el juego sexual se diferencia del abuso sexual en que se da entre niños de la misma edad, no existe la coerción, se da una organización y disposición de imitación de conductas observadas previamente.

### **Obligatoriedad de denunciar**<sup>12</sup>

La denuncia es de carácter obligatoria para todos los directores de escuelas, inspectores, profesores de todo nivel y quienes detenten alguna obligación de cuidado y protección de los menores.

Ante la evidencia directa o indirecta de situaciones de abuso o vulneración de derechos de un o una menor de edad quienes tomen conocimiento de los hechos deben hacer la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia, Fiscalía o Servicio Médico Legal.

El Colegio Don Orione de Quintero, consciente de su deber de protección de sus estudiantes, también puede canalizar denuncias ante la vulneración de derechos en situaciones de connotación sexual. Para poder canalizar la información se establece el siguiente procedimiento:

Quien tenga antecedentes o presencie una situación de connotación sexual o relaciones que involucren a algún menor de edad debe denunciarlas en los organismos policiales o judiciales más cercanos en forma inmediata. Si, paralelamente lo hace en el Colegio el procedimiento será como sigue.

## **PROCEDIMIENTO**

### **Denuncia en el Colegio.**

- a. La denuncia se debe realizar en forma presencial al Inspector General o al Encargado de Convivencia quienes activan el siguiente protocolo. Lo denunciado deberá quedar por escrito con firma del denunciante.

### **Contención del o los afectados.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- b. Encargado de Convivencia Escolar derivará al o los afectados a Dupla Psicosocial para otorgar la contención inicial.
- c. Inspector General cita, en carácter de urgente a los Apoderados de los afectados para informar de la denuncia.
- d. Encargado de Convivencia informa al Equipo Directivo.
- e. Encargado de Convivencia con la Dupla Psicosocial denunciará a la justicia dentro de los plazos establecidos por la normativa<sup>13</sup> dependiendo de la flagrancia.
- f. Mientras dure el procedimiento interno y eventualmente la investigación judicial, se realizarán acciones de contención y resguardo para todos los afectados.

---

<sup>12</sup> Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar.

<sup>13</sup> Código Procesal Penal, Art. 176



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



- v. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.
- g. Además de las acciones legales, si el hecho ocurre dentro del Colegio o en actividades oficiales del mismo, se adoptarán consecuencias disciplinarias según corresponda al nivel y edad de los involucrados.
- h. Si el involucrado es alguien del personal del establecimiento se adoptarán las acciones establecidas para ello conforme Código del Trabajo. El funcionario podrá ser apartado de sus funciones hasta que la investigación concluya o se dicte sentencia.

**Observación, acompañamiento y cierre.** Con posterioridad a la denuncia y mientras el estudiante lo requiera.

- i. La Dupla Psicosocial serán los encargados de realizar el acompañamiento y contención de los afectados, de mantener informados a sus padres y al Equipo Directivo.
- j. Dupla Psicosocial se entrevistará con los apoderados y dará por cerrado el caso manteniendo la posibilidad de contención cuando se requiera. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.



## VI. Protocolo ante situaciones de violencia intrafamiliar (VIF)<sup>14</sup>

### **Denuncia en el Colegio:**

- a. Todo integrante de la comunidad que tenga antecedentes que permitan presumir abandono, vulneración de derechos, violencia física o psicológica hacia un alumno menor de edad deberá presentar la situación por escrito con firma del denunciante. La información de alguna situación que afecta a un estudiante puede llegar al Colegio por diversos medios, directos o indirectos, pero quien hace la denuncia debe dejarla por escrito y presentar las evidencias de que disponga.

### **Recepción de la denuncia.**

- b. Ante la denuncia de alguna situación de VIF quien deberá continuar con el procedimiento será Encargado de Convivencia.
- c. Encargado de Convivencia Escolar dará indicación para la contención por parte de la Dupla Psicosocial.
- d. Encargado de Convivencia Escolar entregará la información a Dirección.

### **Contención del o los afectados.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- e. Dupla Psicosocial atiende a los afectados.
- w. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

### **Entrevista con los apoderados.** Inmediatamente recibida la denuncia

- f. Inspector General citará en carácter de urgente a los apoderados del o los afectados para que temen conocimiento de la denuncia y de las acciones que se realizarán.

### **Denuncia a tribunales**<sup>15</sup> Inmediatamente recibida la denuncia.

- h. El Colegio está obligado por ley a hacer la denuncia y dejar que la justicia resuelva, velando siempre por el interés superior del menor.
- i. Si existe certeza o duda de que se haya interpuesto la denuncia en Tribunales o alguna de la Policías, por parte de quien primero se enteró de la situación de VIF, Encargado de Convivencia, efectuarán la denuncia al Tribunal de Familia.
- j. El Colegio es un ente colaborador de los organismos judiciales y/o policiales que llevan el caso.

### **Información a los Docentes.** Tercer día hábil desde la recepción de la denuncia.

- k. Encargado de Convivencia y el Profesor Jefe entregarán a los Docentes que interactúan de modo habitual con el o los afectados un informe escrito elaborado por el Psicólogo de conviven, para generar las redes de apoyo, contención necesaria y detectar oportunamente posibles resurgimientos o agravamientos.

**Acompañamiento.** Desde el momento de haber recibido la denuncia hasta que los estudiantes lo requirieran.

<sup>14</sup> En conformidad con la Ley 20.066

<sup>15</sup> Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar.



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



- l. Dupla Psicosocial hará el acompañamiento del o los estudiantes afectados para informar de la efectividad de la contención, prevenir la intervención inadecuada de terceros, y actuar ante posibles resurgimientos o agravamientos.
- m. Dupla Psicosocial se entrevistará con los padres y apoderados de los menores para dar por cerrado el caso. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.
- x. En caso de que tanto el afectado como quien genera la afectación sean estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.



## VII. Protocolo ante situaciones de ideación suicida y/o autoagresión

### **Informar al Colegio**

Quien tenga antecedentes directos o indirectos de alumnos y alumnas con ideaciones suicidas o que se infrinja heridas debe denunciarlas presencialmente a Encargado de Convivencia para que sea atendida de inmediato.

**Atención y contención.** En cuanto se realiza la denuncia.

- a. Dupla Psicosocial atiende inmediatamente al estudiante.
- y. En caso de que el estudiante sea de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.
- b. Encargado de Convivencia Escolar reporta Dirección.
- c. Encargado de Convivencia cita, de carácter urgente, a los apoderados del estudiante.

**Denuncia a organismos externos.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- d. Dirección del Colegio informará a la justicia<sup>16</sup> si se evidenciara algún tipo de falta de habilidades parentales de parte de los padres o apoderados frente a la afección de su hijo.

**Entrevista con los padres de los afectados.** Inmediatamente recibida la denuncia.

- e. Encargado de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial entrevistarán a los padres y apoderados del estudiante afectado con el fin de indicar los apoyos externos.
- f. Debido a que el Colegio no cuenta con los profesionales especializados en manejo de este tipo de situaciones, los padres del afectado, deben tomar conocimiento que la permanencia del estudiante en las actividades académicas dependerá de los informes psiquiátricos que presente y que hagan recomendable y segura su inserción en las actividades escolares.

**Información a los Docentes.** Dos días hábiles después de recibida la denuncia.

- g. Encargado de Convivencia, realizará un consejo de Profesores que atienden al estudiante, con el fin de informar de la situación, de los procedimientos de contención y generar una red apoyo con todos los integrantes de la comunidad que se relacionan con el afectado en forma directa.

**Entrevista y cierre con apoderados.** Cinco días hábiles desde la primera atención.

- h. Encargado de Convivencia se reunirá con los padres del estudiante para tomar conocimiento del avance en el acompañamiento de los profesionales externos y para dar cierre al protocolo. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.

---

<sup>16</sup> Código Procesal Penal, Art. 175, letra "e": Obligatoriedad de informar



### VIII. Protocolo ante el embarazo de alumnas<sup>17</sup>

Como comunidad cristiano católica nuestra opción es en favor de la vida, por lo que se pondrá a disposición de la futura mamá, del futuro papá y de ambas familias de los jóvenes todo el soporte profesional de que dispone el Colegio con el único fin de dar los apoyos que se requieren frente a un embarazo adolescente y la preparación necesaria para recibir la nueva vida que entendemos como un don de Dios.

Una vez que se tome conocimiento se articularán, dentro de cinco días hábiles, los apoyos de los profesionales del Colegio, entre otras se darán las siguientes facilidades:

- a. Acompañamiento espiritual de parte del Sacerdote o Religioso.
- b. Entrevista de Encargado de Convivencia con los padres y apoderados de la alumna embarazada y con los del futuro papá si fuese alumno.
- c. Elaboración de un plan de orientación a la maternidad y paternidad responsable.
- d. Talleres de "Habilidades Parentales" para los padres y sus familias.
- e. Acompañamiento de la Jefatura de Curso.
- f. Contención y acompañamiento por parte del Psicólogo y Profesionales de Convivencia.
- g. Facilidades para ausentarse de la jornada escolar.
- h. Flexibilidad en el uso del uniforme.
- i. Considerar períodos de pre y posnatal.
- j. Facilidades para que la alumna haga uso del derecho a amamantar.
- k. Considerar adecuaciones curriculares si fuese necesario.

**Entrevista con apoderados y la estudiante.** Dentro de los cinco días hábiles desde que se da noticia la Colegio.

- Encargado de Convivencia, en conjunto con la Jefa de UTP determinarán los apoyos necesarios, se entrevistarán con los padres y apoderados de la estudiante.
- Se establecerán reuniones periódicas para evaluar los apoyos hasta que la estudiante pueda insertarse de manera normal a sus actividades académicas.
- Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.

---

<sup>17</sup> Ley 20.370, Art. 11  
Ley 19.668



**IX. Protocolo ante evidencias de consumo de droga o alcohol en menores de 18 años en el colegio**<sup>18</sup>

**Ante la evidencia de consumo de drogas lícitas o ilícitas.**

- a. Entrevista con el alumno por parte del Inspector General el o los alumnos para determinar los hechos.
- b. Citación a entrevista inmediata al o los padres y/o apoderados de los alumnos y alumnas con Inspector General.
- c. Aplicación de consecuencias disciplinarias de Condicionalidad.
- d. Se evaluará la pertinencia y efectividad de horas de trabajo comunitario<sup>19</sup>.

**Establecimiento de compromisos de mejora.**

- e. Entrevista del Director con los padres del o los alumnos y alumnas.
- f. Padres y/o apoderados del o los alumnos y alumnas asumen tratamiento externo con reportes quincenales a Encargado de Convivencia.

**Información a los Docentes.**

- g. Encargado de Convivencia informará en Consejo de Profesores las acciones, consecuencias disciplinarias aplicadas, los compromisos y plazos para la mejora de conducta del o los alumnos involucrados.

**Acompañamiento.**

- h. Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y Psicólogo monitorearán el cumplimiento de los compromisos asumidos por el apoderado. Se establecerá un calendario de entrevistas periódicas con los apoderados y el alumno.

**Ante la no modificación de conducta del alumno.**

- i. Ante la falta de compromiso de una mejora real por parte del o los alumnos, como la comisión de faltas posteriores podrán significar la no renovación de matrícula para el año siguiente. Se considerarán, adicionalmente, los pasos establecidos en el Protocolo ante la posibilidad de No renovación de matrícula y que no hubieran sido ejecutados en las acciones anteriores.
- j. La situación se evaluará en Consejo Extraordinario de Profesores.
- k. Informa de la no renovación de matrícula el Director en compañía del Inspector General.
- l. Encargado de Convivencia emite informe a Superintendencia de Educación.

**Entrevista con apoderado.** Al final de proceso.

- m. Inspector General se entrevista con los apoderados para informar de todo lo realizado.
- n. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.

---

<sup>18</sup> Para Alumnos o integrantes de la Comunidad mayores de 18 años se procederá en conformidad con lo establecido en la Ley 20.000, Art. 12 ss. Se aplicará el Protocolo para la no renovación de matrícula.

Para los menores de 18 años el Colegio actuará conforme los méritos de las acciones de los alumnos y lo establecido en la Ley 20.084, Art. 3

<sup>19</sup> En conformidad con lo establecido en la Ley 20.529, Art. 4, N° 6



X. Protocolo ante evidencias de tráfico de droga o alcohol en el colegio o a integrantes de la comunidad<sup>20</sup>

Ante la evidencia de situaciones relativas a lo establecido en la Ley 20.000, y que dice relación con el tráfico de drogas ilícitas en dependencias del Colegio, y entendiendo que es una **acción constitutiva de delito**, se procederá conforme el siguiente protocolo:

- a. Inspectoría General reunirá la evidencia e información de que se disponga para ser entregada a los organismos policiales y judiciales competentes.
- b. Entrevista de el o los alumnos involucrados con Inspector General y Encargado de Convivencia para recabar antecedentes.
- c. Entrevista inmediata con apoderados para informar de la situación y de las acciones que tomará el Colegio.
- d. Paralelamente Inspector General hará las denuncias pertinentes en Fiscalía y a las Autoridades Policiales de la comuna.
- e. Aplicación de consecuencia disciplinaria de Condicionalidad de matrícula y suspensión al hogar por tres días.
- f. Inspector General emite informe de la situación para ser analizada en Consejo de Profesores Extraordinario.
- g. Realización de Consejo de Profesores Extraordinario para revisar una No renovación de Matrícula para el año siguiente o Expulsión inmediata.
- h. Entrevista del Director con los padres del o los estudiantes involucrados para informar de las decisiones asumidas por el Colegio. Acompaña Inspector General. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.
- i. Dirección emite informe a Superintendencia de Educación.

---

<sup>20</sup> Ley 20.000, Art. 19, letra "f"  
Ley 20.084, Art. 3



## **XI. Protocolo de acción ante desregulaciones emocionales**

En el caso de que un alumno o alumna presente una desregulación emocional durante la jornada escolar se procederá de la siguiente manera:

**Contención.** Ante la primera evidencia de una crisis.

- a. El profesor de asignatura o el adulto que observe la situación buscará contener al o la afectada en primera instancia.
- b. Una vez que logre un grado de calma suficiente, informará a Encargado de Convivencia, para apartar al o la afectada y pueda ser atendido por el Psicólogo de Convivencia.
- c. Si el estudiante afectado está siendo atendido con anterioridad por Psicólogo de Convivencia pasarán directamente con dicho profesional.
- d. Si el estudiante logra un grado suficiente de control para volver a sus actividades se hará en un cambio de hora o posterior al recreo, buscando que se reintegre durante la pausa para favorecer su reinserción al grupo curso.
- e. Si el estudiante no lograra un grado adecuado de control se citará telefónicamente al apoderado para que lo retire.
- f. En ningún caso un estudiante en situación de desequilibrio emocional puede quedar o retirarse solo a su hogar, el Colegio velará porque sea un adulto quien lo acompañe de ser necesario.
- z. En caso de que el estudiante sea de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.

**Entrevista con apoderado.** En forma inmediata habida la desregulación.

- g. El apoderado será entrevistado por el Encargado de Convivencia y Psicólogo para establecer compromisos de acompañamientos externos de ser necesarios. Apoderado entregará reportes de avance periódicos conforme lo acordado en la entrevista.
- h. Psicólogo de Convivencia se pondrá en contacto con los especialistas externos para establecer una red de apoyo. Si fuese necesario se podrán concertar visitas del profesional externo al Colegio. Coordina Encargado de Convivencia.

**Afectación a terceros.** Hasta tres días posteriores a la desregulación.

- i. Si la desregulación emocional genera daños físicos, psicológicos o morales a otros integrantes de la comunidad el estudiante tendrá que asumir las consecuencias disciplinarias correspondientes, del mismo modo deberá realizar las acciones reparatorias adecuadas al grado de afectación.
- j. Ante la no superación de las desregulaciones que generen afectaciones reiteradas a integrantes de la comunidad se procederá conforme el Protocolo ante la No renovación de matrícula. Esta consecuencia disciplinaria no aplica para estudiantes de Prekínder y Kínder.

**Entrevista con apoderados.** Cinco días hábiles desde ocurrida la desregulación.

- k. Inspector General se entrevistará con el apoderado para establecer los compromisos de mejora, la no superación de las agresiones a compañeros y/o funcionarios, podrá significar la no continuidad en el Colegio. Se le informará



del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.

## **XII. Protocolo frente a la no renovación de matrícula**<sup>21</sup>

Ante la situación de que un alumno llegare a la Condicionalidad de Matrícula se enfrenta a la consecuencia disciplinaria de No Renovación de Matrícula para el año siguiente o la Cancelación de la Matrícula. Con el fin de proporcionar los apoyos internos y externos el Colegio en conjunto con los apoderados establecen una alianza para mejorar las conductas del alumno o alumna en esa condición y asegurar su continuidad en el Colegio.

El trabajo mancomunado quedará plasmado en una estrategia de trabajo, con objetivos, tareas y responsabilidades claros en fechas acordadas en conjunto. La no superación del comportamiento del alumno o alumna que le llevó a dicha situación de Condicionalidad de Matrícula significará la No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente.

Habiéndose hecho merecedor de la Condicionalidad de Matrícula y reiterar las inconductas que lo llevaron a esta consecuencia disciplinaria se establecerá un **Plan de Mejora** que corrija la situación. El plan de mejora deberá tener una duración no inferior a dos meses ni superior a tres, deberá tener hitos de evaluación con entrevistas formales.

Atendiendo al rango etario esta consecuencia disciplinaria no aplica a estudiantes de Prekínder y Kínder

### **Etapas del Plan de Mejora**

- a. **Elaboración del Plan:** Encargado de Convivencia, el Profesor Jefe y Psicólogo se entrevistarán con los apoderados y el alumno para acordar un Plan de Mejora, detallando los resultados esperados, las instancias intermedias de seguimiento y evaluación, los apoyos internos y externos, las evidencias de mejora y los plazos de mejora total, que en ningún caso pueden sobrepasar el año lectivo ni tres meses calendario. En la entrevista no se revisarán las consecuencias disciplinarias ya adoptadas.
- b. **Acompañamiento y evaluación mensual:** En el Plan de Mejora se establecerán los momentos de evaluación de proceso y estado de avance. En cada oportunidad quedará registro de la entrevista, estados de avance, retrocesos, cumplimiento de acuerdos y tareas con firma del apoderado.
- c. **Informe y cierre de acompañamiento:** Al cierre del plan de trabajo deberá evidenciarse la modificación de la conducta manifestada en un comportamiento adecuado, respetuoso y constante en el tiempo.

---

<sup>21</sup> En conformidad con la Ley 20.845, Art. 6, letra "h" ss.



Inspector General citará al apoderado para bajar la medida, quedará registro de que la situación no puede volver a repetirse.

- d. **De no producirse la modificación de conducta necesaria:** Encargado de Convivencia emitirá un informe final que será llevado a Consejo de Profesores Extraordinario.
- e. **Consejo de Profesores Extraordinario<sup>22</sup>:** Se convocará a Consejo de Profesores Extraordinario para presentar los malos resultados del plan de trabajo y establecer en conjunto las consecuencias disciplinarias adecuadas a la no mejora. Preside Consejo Extraordinario el Sr. Director. El acta del Consejo será firmada por cada uno de los asistentes.
- f. **Entrevista con Apoderado:** Inspector General citará a entrevista a los apoderados para informarles de la decisión del Consejo de Profesores en cuanto a la continuidad del alumno. Apoderado debe dejar firmada la hoja de notificación. En la misma oportunidad al apoderado se le informará del procedimiento de solicitud de Reconsideración de la consecuencia disciplinaria y de los plazos de que dispone para su solicitud de reconsideración.
- g. **Reconsideración de consecuencia disciplinaria:** El apoderado dispone de quince días corridos desde la notificación para presentar los nuevos antecedentes que respalden su solicitud en una carta formal dirigida a Dirección con su firma. Del mismo modo el Director dispone de quince días corridos para responder su decisión final. La respuesta del Colegio será entregada al apoderado en forma personal por el Director en entrevista.
- h. **Entrevista con el Director:** El apoderado será atendido por el Director para darle a conocer la respuesta de la solicitud de reconsideración. Acompaña Inspector General. Quedará registro escrito de la entrevista con firma de los concurrentes.
- i. **Informe a Superintendencia de Educación:** Dirección remitirá los antecedentes y el informe a Superintendencia de Educación.
- j. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.

---

<sup>22</sup> En conformidad con lo establecido en la Ley 20.845, Art. 6, letra "I"



### **XIII. Protocolo frente a la comisión de delitos**<sup>23</sup>

Ante la evidencia de situaciones relativas a la comisión de delitos se procederá conforme el siguiente protocolo:

#### **En forma inmediata.**

- a. Inspectoría General reunirá la evidencia e información de que se disponga para ser entregada a los organismos policiales y judiciales competentes.
- b. Entrevista de el o los alumnos involucrados con Inspector General y Encargado de Convivencia para recabar antecedentes.
- c. Entrevista inmediata con apoderados para informar de la situación y de las acciones que tomará el Colegio.
- d. Paralelamente Encargado de Convivencia o Inspector General harán las denuncias pertinentes en Fiscalía y a las Autoridades Policiales de la comuna.
- e. Aplicación inmediata de consecuencia disciplinaria de Condicionalidad de matrícula y suspensión al hogar por cinco días.

#### **Al sexto día hábil de ocurrido el hecho**

- f. Inspector General emite informe de la situación para ser analizada en Consejo de Profesores Extraordinario.
- g. Realización de Consejo de Profesores Extraordinario para la Cancelación de Matrícula o Expulsión.
- h. Entrevista del Director con los padres del alumno o alumna para informar de las decisiones asumidas por el Colegio. Acompaña Inspector General.
- i. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.
- j. Dirección emite informe a Superintendencia de Educación.

---

<sup>23</sup> Ley 20.083, Art. 3  
Ley 20.845, Art. 6, letra "i"

#### **XIV. Protocolo de control de presencia de armas o drogas**

En consideración con el bien de todos los integrantes de la comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20.370, Artículo 10, el presente protocolo establece las acciones frente a la tenencia de cualquier tipo de armas y/o droga, considerando el resguardo a los derechos de potenciales afectados e infractores.

##### **Frente a la sospecha o evidencia de porte de cualquier tipo de arma**

Quien disponga de algún antecedente de la presencia de armas en el Colegio deberá informar, por cualquier medio y en forma inmediata, a Inspectoría General. Quien recibe la denuncia activa el siguiente protocolo:

**Entrevista y control**, inmediatamente recibida la denuncia.

- El o los estudiantes sindicados como portadores de algún tipo de arma son entrevistados en forma inmediata por Inspector General en compañía de algún docente o asistente de la educación para certificar las acciones realizadas.
- En la entrevista en ningún caso un adulto funcionario del Colegio podrá abrir, registrar o solicitar que se exhiba el contenido del bolso.
- Si el o los estudiantes entrevistados son menores de 12 años deberá citar en forma inmediata al apoderado para que sea éste quien revise las pertenencias del menor en presencia del Inspector General o quien entreviste.
- Si el estudiante es mayor de 14 años podrá solicitarle que abra su bolso y sea él mismo quien revise si tiene algún elemento ilegal. Si lo tiene deberá entregarlo y esperar a que su apoderado se presente para abordar el porte ilegal de arma o la tenencia de droga.
- Si es mayor de edad y, en su condición de estudiante, deberá igualmente esperar a su apoderado para que tome conocimiento, bajo firma de la acción u sanción.
- Si es estudiante se negara a revisar sus pertenencias se esperará al apoderado, para que sea éste quien vea las pertenencias de su hijo o hija.
- Si el apoderado se negase a realizar la acción de revisar las pertenencias de su hijo y, ante la sospecha fundada, se solicitará la presencia de la Policía para que aborde con el apoderado y el menor la negativa de revisar las pertenencias.



**Entrevista con apoderado**, inmediatamente recibida la denuncia.

- Inmediatamente detectada la presencia o sospecha del porte ilegal de arma y/o droga se entrevistará al apoderado y se aplicará las consecuencias y acciones establecidas en el Reglamento de Convivencia y Disciplina.
- Se informará al apoderado la interposición de medidas de protección en favor de su hijo o hija.

**Interposición de acciones judiciales**, al día hábil siguiente a la recepción de la denuncia.

- Encargado de Convivencia o alguien de la Dupla Psicosocial interpondrá una medida de protección para el o los menores infractores y las potenciales víctimas si las hubiere.

**Aplicación de consecuencias disciplinarias**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia.

- Habida la determinación de responsabilidades frente a la efectiva tenencia de armas o drogas en el Colegio se dispondrá la aplicación de las consecuencias dispuestas en el Reglamento de Convivencia y Disciplina.
- En conformidad con las responsabilidades del estudiante, se podrán establecer los plazos y procedimientos para la no continuidad del estudiante en el Colegio, ya sea con una no renovación de matrícula para el año académico siguiente o la decisión de la cancelación inmediata de matrícula.
- Inspector General informará del inicio del proceso al apoderado en el plazo antes establecido.
- Podrá invocarse la Ley 21.128

**Entrevista con apoderado para informar decisión final**, diez días hábiles después de

- Inspector General informará al apoderado la decisión final del Colegio.
- Inspector General entregará toda la información del derecho a apelación y los plazos establecidos para el ejercicio de este derecho.



## XV. Protocolo de reclamos<sup>24</sup>

Se considerará formalmente como “denuncia” o “reclamo”, al acto de entrega de un escrito por medio del cual uno o varios integrantes de la comunidad educativa buscan la superación de alguna situación que genera conflicto, molestia o la vulneración de algún derecho.

En el mencionado escrito las partes deben individualizarse con sus nombres completos, RUN y firmas, entregar todos los antecedentes objetivos de que dispongan para que las autoridades del Colegio investiguen y adopten las medidas que correspondan. El Colegio dispone de plazos de respuesta establecidos para cada una de las modalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección mantendrá siempre un espíritu conciliador que le permita mediar en la controversia existente entre las partes.

**Reclamo hacia un Docentes:** se entiende por docente, a todos los funcionarios del Colegio que poseen título de profesor y que se desempeñan como docentes de aula o docentes directivos.

El procedimiento que deberán realizar los apoderados para presentar una denuncia o reclamo en contra de un(a) docente, será el siguiente:

- a. Frente a una irregularidad con un profesor lo primero es intentar resolver el problema mediante el conducto regular: Profesor asignatura, profesor jefe, jefe de UTP correspondiente si el asunto es académico, Encargado de Convivencia o Inspector General si el asunto es disciplinario.
- b. Se realizará una indagación por parte del responsable del área a la que corresponda la denuncia o reclamo.
- c. El Colegio elaborará una primera respuesta en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción de la denuncia, pudiendo constar más tiempo en caso de concurrir una investigación mayor.
- d. Entrevista con el denunciante por parte del responsable del área que realizó la indagatoria.

Si dicho reclamo es de carácter Gravísimo e implica vulneración de derechos de un menor, quien hace la denuncia deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia formal en Inspectoría General.

- a. La denuncia será analizada por el Equipo de gestión y se procederá a la investigación de los hechos. La investigación tiene por objeto reunir los antecedentes y verificar evidencias que certifiquen la veracidad de lo denunciado o lo desestimen por falta de méritos. Esto se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a dicho reclamo, siempre y cuando la situación ocurrida no sea considerada constitutiva de delito.
- e. Se asumirá la medida de resguardo de separar transitoriamente al Docente de sus funciones mientras dure la indagación o no haya un veredicto de Fiscalía o

---

<sup>24</sup> En sintonía con lo establecido en la Ley 20.529, Art. 11



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



- Tribunales. Para cada caso en particular, la Dirección designará quien o quienes reemplazarán las funciones del docente separado.
- b. El Director, elaborará un informe con las conclusiones del caso y se remitirán los antecedentes a la Superintendencia de Educación y/o a Tribunales si fuese necesario.
  - c. El Inspector General notificará al denunciante en forma personal los resultados.
  - d. Se le informará del procedimiento y Protocolo de Apelación si hubiera alguna disconformidad con la actuación del Colegio.

No obstante, si quien realizó la denuncia no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación o Fiscalía. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esa entidad.

**Reclamo hacia un estudiante:** El procedimiento que deberán realizar los propios afectados sean estos alumnos, apoderados o personal del Colegio para presentar una denuncia o reclamo en contra de un alumno o alumna será el siguiente:

- a. Frente a una irregularidad con un estudiante de tipo disciplinario, el afectado o afectada debe presentar una denuncia o reclamo escrito al Inspector General.
- b. Inspector General elaborará una respuesta en un plazo no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción de la denuncia pudiendo constar más tiempo en caso de concurrir una investigación mayor.

Si el procedimiento adoptado por Inspectoría General, no presentó una respuesta o solución satisfactoria y apegada a la normativa vigente, el afectado o su representante, deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia formal en Dirección. Será el Director quien designe a quien hará la revisión del debido proceso, para ello disponen de 10 días hábiles para entregar su informe al Director y dar una respuesta al apoderado.

No obstante, si éste no se encuentra satisfecho con el resultado o respuesta que presente la Dirección, puede dirigirse directamente a la Superintendencia de Educación o Fiscalía. Ante lo cual, el Colegio deberá rendir cuenta directamente a esa entidad.

**Reclamo hacia un apoderado:** si la situación acaecida significare algún tipo de vulneración de derechos de un menor o funcionario del Colegio se procederá a realizar las denuncias ante los Tribunales y la Policía. Será el Encargado de Convivencia quien conduzca este proceso.

Si la situación denunciada significare algún tipo de desacuerdo, será el Equipo de Convivencia Escolar quienes aborden la situación, citen a los involucrados para generar un trato respetuoso en dependencias del Colegio y en las actividades escolares en las que debieran participar.

No obstante, todo lo anterior, cuando los comportamientos constituyan un peligro real o potencial a la integridad de menores o funcionarios, el Colegio podrá



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



sancionar las conductas de los apoderados que no se ajusten a lo establecido en el PEI con el cambio de apoderado y la eventual prohibición de ingreso a las dependencias<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> Ley 20.370, Art. 10, letra "b"



## **XVI. Protocolo de entrevista de estudiantes**

Entendemos por entrevista la conversación que un docente tiene con un estudiante y que está basada en una serie de preguntas o afirmaciones que se plantean y sobre las que el alumno entrevistado da su respuesta u opinión.

Ante la necesidad de entrevistar a los alumnos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La edad, el nivel del alumno y si existen medidas cautelares que especifiquen algún tipo de consideración especial.
- b) En caso de la entrevista sea con estudiantes de Prekínder o Kínder, quienes realizan esta acción serán los integrantes de la Dupla Psicosocial de Ciclo Básico.
- c) El lugar de la entrevista debe permitir la visión de personas externas a la situación. No podrán darse entrevistas en pasillos o delante de terceros ajenos a la situación.
- d) La entrevista se debe realizar con más de una persona adulta. Quien entrevista debe ser sólo uno de los adultos presentes.
- e) La única excepción a lo dispuesto en la letra "c" la tendrán los profesionales de psicología, de todos modos, el lugar de la entrevista debe considerar la posibilidad de ser vista desde el exterior.
- f) Con alumnos de enseñanza media podrán ser dos alumnos y un docente quienes participen de la entrevista atendiendo a las edades de los mismos.
- g) El lenguaje y tono de las preguntas debe ser directo, claro y adecuado a la edad del alumno.
- h) Es importante que, al final de la entrevista, el docente entregue al estudiante la mirada Colegio respecto de su acción, con el fin de generar la reflexión y modificación de la conducta si fuese necesaria.
- i) Si la naturaleza de la situación que generó la entrevista lo amerita se deberá enviar comunicación al apoderado de la entrevista y el tenor de la misma.
- j) Deberá quedar registro escrito en el formato de entrevista oficial del Colegio, el alumno tiene derecho a leerla y solicitar se enmiende de ser necesario. Si se niega a firmar debe quedar registrado en la misma entrevista especificando sus razones. El registro escrito quedará en el archivo de quien realizó la entrevista.





## **XVII. Protocolo de entrevista con apoderados**

La citación a padres o apoderados podrá solicitarse vía agenda como medio oficial del establecimiento, y si lo amerita la situación a través de correo electrónico o vía telefónica.

De no ser acogida la citación por parte del padre o apoderado el Colegio podrá usar otras formas de comunicación legalmente válidas con el fin de comunicar resoluciones o acontecimientos relevantes en el proceso educacional de su pupilo.

Ante la negativa del apoderado de asistir a entrevista para informarse y apoyar las acciones que el Colegio hace en favor de su pupilo, se asumirán las acciones que la ley otorga a los establecimientos educacionales para resguardar el bien superior del estudiante<sup>26</sup>.

Frente a situaciones de enfermedad o impedimento grave para asistir a entrevista, excepcionalmente, podrá realizarse una entrevista virtual, deberá quedar registrada la grabación de la misma en archivo del Profesor Jefe. Quien autoriza esta modalidad de entrevista será el Inspector General.

En las entrevistas a apoderados se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Profesor debe concurrir en el momento y lugar acordado con el apoderado.
- b) El Profesor debe asistir con el formato de entrevista oficial del Colegio.
- c) El lugar de la entrevista debe permitir la visión de personas externas a la situación. Evitar entrevistas en pasillos o delante de terceros ajenos a la situación.
- d) Con apoderados de séptimo hacia arriba se podrán realizar entrevistas con la presencia de los estudiantes.
- e) Con apoderados de cursos muy pequeños y/o que no tengan con quien dejar al alumno o alumna, éstos podrán permanecer en la entrevista guardando silencio y un comportamiento adecuado a la situación.
- f) El lenguaje y tono de las preguntas debe ser directo, claro y adecuado.
- g) Es importante que, al final de la entrevista, el docente entregue al apoderado la mirada Colegio respecto del comportamiento o situación de su pupilo, con el fin de generar la reflexión y el compromiso en la modificación de la conducta de su pupilo.
- h) Deberá quedar registro escrito en el formato de entrevista oficial del Colegio, el apoderado tiene derecho a leerla y solicitar se enmiende de ser necesario. Si se niega a firmar debe quedar registrado en la misma entrevista especificando sus razones. El registro escrito quedará en el archivo de quien realizó la entrevista.

---

<sup>26</sup> En conformidad con Ley 20.845, Art. 6, letra "i"



## **XVIII. Protocolo frente a accidentes**

### **Consideraciones generales**

Siempre en virtud del bien superior del alumno o alumna el Colegio procederá con la atención de primeros auxilios frente a cualquier lesión. En consideración que no se cuenta con un profesional médico, se usará como criterio de determinación de gravedad el nivel de afectación que manifieste el alumno o alumna frente a su lesión. La normativa de salud no faculta a ningún integrante de la comunidad a dispensar o recetar medicamentos.

**Un alumno en periodos de licencia médica NO puede presentarse a clases, debe permanecer el tiempo indicado por el médico tratante en reposo en su hogar.**

### **Procedimiento general ante accidentes**

- a) Toda persona que esté en conocimiento de un accidente debe informar inmediatamente a Inspectoría.
- b) Reconocimiento rápido y preciso del lugar en que ocurrió el accidente.
- c) Retiro del o los accidentados de terrenos o ambientes peligrosos, tratando de movilizarlo lo menos posible. Estos movimientos sólo deben ser hechos por personal especializado.
- d) Reconocimiento de las lesiones del accidentado por personal entrenado en primeros auxilios, jerarquizando la atención hacia aquellas lesiones que representan un mayor daño o riesgo para la vida.
- e) De ser necesario solicitar ayuda inmediata al Hospital de Quintero o Bomberos para que proporcionen las atenciones de primeros auxilios.
- f) Secretaria elabora el documento Seguro Escolar.
- g) Inspectores llaman al apoderado o tutor para que haga presente en el centro asistencial.
- h) Un asistente de la educación acompaña al estudiante al centro asistencial, entrega documento del Seguro Escolar y espera la llegada del apoderado o tutor, y le narra lo sucedido.

### **Ante lesiones de carácter leve**

1. Se entenderán por Lesiones Leves a aquellas que el estudiante así lo indiquen, se atenderán en forma directa por los Inspectores respectivos a cada nivel en la salita de enfermería.
2. El estudiante deberá portar en todo momento su agenda escolar, permanecerá en dicho recinto por un breve tiempo, debiendo retornar a su sala de clases.
3. Inspector dejará registro de la atención en la bitácora de enfermería con los datos del alumno o alumna, del motivo de la atención y tratamiento.
4. Se enviará inmediatamente comunicación informando a los padres y apoderados. El estudiante deberá presentar su pase de ingreso si es que el



Inspector no concurrió a dejarlo y explicar la situación al Profesor a cargo del alumno.

### **Ante Lesiones de Carácter grave**

1. Se entenderá como lesión de carácter grave o de dudosa gravedad, aquella que conforme la descripción que el estudiante hagan del dolor que sienten en la zona afectada.
2. Serán atendidas en primera instancia en la salita de enfermería por un Inspector para proporcionar la primera atención y contención del afectado.
3. Inspector se contactará con el apoderado para que asista a retirarlo y le prevea la atención de un médico.
4. Inspector dejará registro de la atención en la bitácora de enfermería y también en la agenda del estudiante con los detalles visibles de la lesión.
5. Apoderado concurre a retirar a su hijo y al formulario de accidente escolar, lo lleva a consulta médica e informa al Profesor Jefe de su hijo el diagnóstico médico y presenta las licencias de ser necesario.

### **En accidentes muy graves**

Son aquellos en que es evidente a simple vista la magnitud de la afectación, se recurrirá a llamar a Urgencia del Hospital de Quintero para que concurra un vehículo de emergencia a retirar al estudiante y llevarlo a atención médica inmediata.

1. Si los padres no estuvieren presentes en el momento en que concurre la ambulancia será un directivo quien acompañe al alumno, éste permanecerá en el centro asistencial hasta que lleguen los padres y asuman el control de la situación.
2. En el lugar le hará entrega del formulario de accidente escolar.
3. El docente que presenció el accidente muy grave emitirá informe a Inspectoría General.
4. De ser necesario se citará a los padres para dar cuenta de las circunstancias en las que ocurrió el accidente y tomar conocimiento del estado de salud del estudiante y dar los apoyos pertinentes.



## **XIX. Protocolo de urbanidad y sana convivencia dentro de la comunidad**

El Colegio Don Orione se constituye como una gran familia en la que el trato es fraterno, cordial, respetuoso de las funciones, roles y edades; siempre en el espíritu del Fundador quien consideraba la Caridad Fraterna como el sello que debía distinguirnos.

En el trato cotidiano los integrantes de la Comunidad Educativa se rigen por los siguientes indicadores<sup>27</sup>:

- a. Toda conversación y corrección se llevará a cabo respetando la integridad psicológica y física de los menores considerando la edad de los mismos.
- b. Todos los adultos utilizarán un lenguaje adecuado sin modismos vulgares o groseros en el trato con los alumnos.
- c. Las conversaciones y entrevistas entre adultos y menores deben llevarse a efecto en lugares que permitan la observación de terceros. Por lo tanto, las oficinas y dependencias en las que se atienda a alumnos deben permitir que alguien externo pueda ver a quienes se encuentran en su interior.
- d. Los docentes y funcionarios deben evitar permanecer solos con un estudiante en salas de clases, camarines, pañoles u otras dependencias del Colegio.
- e. Los auxiliares de aseo de baños deben colocar en el acceso del baño un letrero que indique la prohibición de ingreso a los menores mientras se lleva a cabo el aseo de los mismos. Para esta labor privilegiarán los tiempos de clase y no recreos.
- f. Del mismo modo los Docentes y Funcionarios del Colegio no deben utilizar los baños y camarines asignados a los alumnos durante la jornada escolar.
- g. Los docentes y funcionarios deben hacer cumplir las restricciones de ingreso y permanencia de alumnos en bodegas, oficinas, salas del personal, etc. En todos los lugares con algún grado de restricción para menores deberá exhibirse un letrero que así lo indique.
- h. Es deber de todos los adultos estar atentos en espacios comunes, informando en forma inmediata a Inspectoría General cualquier situación anormal.
- i. Los docentes y funcionarios/as del Colegio deben evitar mantener amistades a través de las redes sociales con alumnos del establecimiento. Aquel profesor que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe considerar que no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

---

<sup>27</sup> En conformidad con lo dispuesto en la Ley 21.013, Art.403

## **XX. Protocolo de apelación a consecuencias disciplinarias y procedimientos**

**Del derecho a solicitud de reconsideración o apelación<sup>28</sup>:** Frente a cualquier consecuencia disciplinaria, el apoderado tiene el derecho de apelar ante la instancia superior. En términos generales este procedimiento inicia cuando el apoderado entrega en Dirección una carta formal con su firma apelando a la consecuencia disciplinaria aplicada a su pupilo o pupila, en ella deberá aportar los nuevos antecedentes que hacen sustentable su petición

Para hacer efectivo este derecho el apoderado dispone de un tiempo adecuado a la falta y a la consecuencia disciplinaria que se aplique:

- a) Dispone de quince días corridos desde la notificación para presentar su apelación para Condicionalidad de Matrícula, No Renovación de Matrícula o Expulsión. La Dirección dispone de un plazo similar de respuesta en entrevista formal. Si el apoderado no asistiere a entrevista se le notificará por correo certificado y por correo electrónico.
- b) Dispone de cinco días corridos desde la notificación para presentar su apelación para la prohibición de representar al Colegio como parte de una delegación oficial.
- c) Para las consecuencias de Trabajo comunitario y suspensión de clases el apoderado puede apelar en el momento en que es notificado en entrevista formal. El registro de su apelación quedará en la hoja de entrevista.

---

<sup>28</sup> Ley 20.845, Artículo 6°, letra "i"

## **XXI. Procedimiento para clases virtuales**

### **Fundamento**

En el contexto de suspensión de clases presenciales y la cuarentena, el Colegio se ha visto en la obligación de continuar las clases en forma remota o virtual, por ello se espera que en cada clase los alumnos manifiesten, el respeto por sus Profesores, compañeros y tengan un trato fraterno con todos los que participen de la clase.

Los estudiantes deben saber que un comportamiento inadecuado en clases y reuniones virtuales es lo mismo que en una clase presencial. Las inconductas serán registradas en sus hojas de vida, en las bitácoras de la clase o en reportes de Inspectoría General, eventualmente se citará a entrevista virtual a los apoderados de aquellos estudiantes que insistan en su mal comportamiento. Frente a cualquier falta a lo establecido en el presente protocolo se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia para clases presenciales.

Los Profesores de asignatura entregarán nómina de alumnos que insistan en su falta a Inspectoría General al finalizar su clase. Profesor Jefe e Inspector General revisarán la situación y sanciones de los alumnos que reincidan la falta a pesar de las recomendaciones de sus profesores.

### **Objetivo**

Normar las conductas estándar de urbanidad, respeto y de disposición a aprender en la modalidad de clases virtuales.

### **Procedimiento previo del o la Estudiante**

1. Verifique su conectividad y calidad de la misma.
2. Programe su espacio de trabajo para su clase virtual.
3. Considere el fondo de su imagen que podrán ver todos los participantes.
4. Posicione su laptop, teléfono o cámara considerando la luminosidad de la habitación en la que se encuentre. Su posición debe permitir que se vea la cara.
5. Considere avisar a las personas de su entorno para que le ayuden con el silencio y la no interrupción.
6. Considere su vestimenta y presentación personal.
7. Conéctese con una antelación adecuada para asegurar cualquier inconveniente que le surja.
8. No use seudónimos, sino que su nombre o apellido.

### **Procedimiento durante la clase**

9. Salude al conectarse.
10. Como norma de buena educación mantenga encendida la cámara en toda la clase.
11. Mantenga su micrófono en silencio para evitar interrupciones a quienes se encuentran hablando.
12. Mantenga una postura adecuada frente a la cámara, no debe estar sentado en su cama, estirado en un sillón, caminando, etc.



## COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO



13. Enfoque adecuadamente su cámara para que se vea claramente todo su rostro de frente.
14. Pida la palabra levantando la mano delante de la cámara para evitar interrupciones y espere su turno.
15. Sea claro y conciso en sus comentarios, aportes o preguntas.
16. No interrumpa la clase con bromas inadecuadas.
17. Cuando hable mantenga un nivel de volumen adecuado para que todos puedan escucharlo con claridad.

### **Cierre de la clase y despedida**

18. No apague o se desconecte antes de que el Profesor se lo indique.
19. Despidase de sus compañeros y Profesor al desconectarse.